

REGLAMENTO ESTUDIANTIL¹

PREÁMBULO

La Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES, es una Institución de Educación Superior, abierta, orientada por principios, valores y fundamentos bíblicos - cristianos. El propósito primordial de UNISYMES es formar profesionales idóneos con principios éticos y morales, comprometidos con Dios, la vida y la familia en pro del desarrollo de una sociedad mejor.

La Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES reconoce la educación como un proceso de actividades interpersonales creativas y sistémicas, y como una función social que conlleve a las personas a alcanzar una formación y transformación tanto individual como colectiva.

De acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional de UNISYMES, los principios y valores que regirán la vida académica son los siguientes:

- FE: declaramos que somos una Institución Universitaria cristiana evangélica, que Jesús es nuestro Señor y que su palabra, la Biblia, es nuestro primer referente de autoridad.
- AMOR: demostrar con nuestros actos el amor de Dios en nosotros a través de nuestro amor a Él y a quienes nos rodean.
- SERVICIO: es el fin último de la UNISYMES, formar para el servicio de excelencia a nuestra sociedad próxima, nacional e internacional.
- HONESTIDAD: entendida como la coherencia entre lo que proponemos y hacemos, la cual está determinada por el respeto personal e institucional, la integridad en nuestros actos y la veracidad de nuestras palabras.
- RESPETO: aceptar y comprender al otro, considerar o tener en cuenta sus ideas y opiniones, aspecto que se evidencia.

CAPÍTULO I DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento se aplica y rige para los estudiantes de la Fundación Universitaria Patricio Symes.

Parágrafo: se define Estudiante como la persona matriculada en algún programa, tras cumplir los requisitos y procesos académicos-administrativos exigidos por la Fundación Universitaria Patricio Symes.

ARTÍCULO 2. La Fundación Universitaria Patricio Symes reconoce los siguientes tipos de estudiantes:

- a) Estudiante regular.
- b) Estudiante no regular.

ARTÍCULO 3. Como Estudiante Regular se considera a la persona que posee matrícula vigente en cualquiera de los programas académicos de pregrado o posgrado.

¹ aprobado por el señor Rector (facultades numerales 5 Art. 39 del E.O). Acta 034 de 18 de enero de 2022 – Modificado Resolución Rectoral 001 del 19 de enero de 2024.

Parágrafo: los Estudiantes que ingresen a través de convenios suscritos con instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, serán considerados Estudiantes regulares.

ARTÍCULO 4. Como Estudiante no regular se considera a la persona que realiza cursos de capacitación, educación continuada y en general que se encuentra vinculada en educación no formal en la Fundación Universitaria Patricio Symes. En consecuencia, únicamente les aplicarán las disposiciones de este reglamento, que guarden relación con el tipo de educación que reciben.

ARTÍCULO 5. Se pierde la calidad de Estudiante, por las siguientes causales:

- a) Haber obtenido el título del programa académico correspondiente.
- b) No matricularse dentro de los plazos señalados.
- c) Haber sido sancionado disciplinariamente con expulsión.
- d) Cancelar la matrícula del periodo académico del programa.
- e) Tener bajo rendimiento académico de acuerdo con las políticas que frente al particular defina el órgano competente.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y LOS DEBERES

ARTÍCULO 6. Además de los derechos consagrados por la Constitución y las Leyes establecida para todos los ciudadanos los Estudiantes de la UNISYMES tendrán derecho a:

- a) Recibir información oportuna, clara y pertinente, respecto de los Estatutos, reglamentos, procedimientos académico-administrativos para realizar trámites en la Institución Universitaria.
- b) Conocer cuáles son los criterios y métodos de evaluación del aprendizaje que se utilizarán en cada asignatura.
- c) Recibir un trato respetuoso por parte de las Directivas, Docentes, compañeros y personal vinculado a la Fundación Universitaria Patricio Symes.
- d) Expresar con libertad y respeto sus opiniones.
- e) A elegir y ser elegido representante ante los cuerpos colegiados, según la normatividad vigente.
- f) Hacer uso de los servicios académicos, administrativos y de Bienestar Institucional que la Fundación Universitaria Patricio Symes ofrece.
- g) Presentar solicitudes por escrito de orden académico por medio del conducto regular.
- h) Conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones académicas.
- i) Solicitar por escrito la revisión de las evaluaciones de acuerdo con lo previsto por este reglamento.
- j) Ser escuchado y ejercer las acciones a que haya lugar, de conformidad con el derecho a la defensa y al debido proceso.
- k) Acceder a los reconocimientos, estímulos y ayudas que ofrezca la Fundación Universitaria Patricio Symes.
- l) Crear organizaciones estudiantiles o pertenecer y participar en ellas, con fines altruistas.

ARTÍCULO 7. Además de cumplir con los deberes ciudadanos consagrados en la Constitución y la ley, los estudiantes deben:

- a) Cumplir el Estatuto orgánico, los reglamentos y demás normatividad de la Fundación Universitaria Patricio Symes.
- b) Manifestar una conducta acorde con las normas de la moral, la cultura y la ética.
- c) Respetar los derechos de todos y de cada uno de los miembros de la comunidad universitaria.
- d) Cuidar de los equipos, medios tecnológicos, muebles, materiales, implementos deportivos y edificaciones que están a su servicio y bajo su responsabilidad, responder en caso de daño o pérdida de estos.
- e) Representar con decoro y dignidad a la Fundación Universitaria Patricio Symes, responsabilizándose de su comportamiento en los eventos para los cuales sean designados.
- f) Asistir y participar activamente en las funciones académicas que comprenden el currículo de su formación profesional.
- g) Pagar oportunamente el valor de la matrícula y demás derechos pecuniarios establecidos por la Fundación Universitaria Patricio Symes.
- h) Abstenerse del ingreso o porte de armas u objetos que puedan ser usados contra la integridad de las personas.
- i) No ingresar, portar y/o comercializar, consumir o presentarse en las instalaciones de la Fundación Universitaria Patricio Symes, bajo efecto de sustancias embriagantes, psicoactivas o alucinógenas.
- j) Conocer, respetar y vivir de acuerdo con los principios y valores de la Fundación Universitaria Patricio Symes.
- k) Cumplir con los reglamentos de la Fundación Universitaria Patricio Symes y exigencias académicas establecidas por la misma.
- l) Acatar las sanciones que la Fundación Universitaria Patricio Symes le imponga.
- m) Consultar permanentemente las normas en la página web institucional o el medio de UNISYMES disponga para tal fin.

CAPÍTULO III DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 8. Por inscripción se entiende el proceso por medio del cual un aspirante solicita su ingreso a un programa académico ofrecido por la UNISYMES.

Parágrafo 1: la inscripción no da al aspirante ningún derecho frente a la UNISYMES.

Parágrafo 2: la inscripción se puede hacer en forma personal, o a través de terceros o por otros medios autorizados por la UNISYMES.

ARTÍCULO 9. Para inscribirse a uno de los programas académicos se requiere:

- a) Diligenciar formulario de inscripción.
- b) Pagar los derechos de inscripción correspondientes.
- c) Copia del documento de identidad.
- d) Presentar entrevista.
- e) Los demás que UNISYMES defina e informe en cada oportunidad.

Parágrafo 1: Los aspirantes amparados por convenios internacionales se inscribirán de acuerdo con lo establecido en cada uno de los convenios y demás normas vigentes.

Parágrafo 2: los documentos deben ser presentados en físico o en el formato que defina la Institución.

Parágrafo 3: no habrá lugar a la devolución de los derechos de inscripción.

ARTÍCULO 10. El valor pagado por concepto de inscripción no es reembolsable.

CAPÍTULO IV DE LA SELECCIÓN

ARTÍCULO 11. Se entiende por selección el proceso mediante el cual la Fundación Universitaria Patricio Symes selecciona a sus Estudiantes, entre los aspirantes inscritos que hayan cumplido con los requisitos exigidos para cada programa.

Parágrafo: Los aspirantes serán seleccionados sin distinción de raza, credo, contexto cultural o filiación política, color, edad, sexo, nacionalidad, o situación económica.

ARTÍCULO 12. La Vicerrectoría Académica determina las pruebas de selección acordes con la naturaleza de cada programa.

ARTÍCULO 13. El aspirante seleccionado adquiere el derecho de admisión.

CAPÍTULO V DE LA ADMISIÓN

ARTÍCULO 14. Se define por admisión el acto mediante el cual la Fundación Universitaria Patricio Symes le concede al aspirante el derecho de ingresar a un programa académico.

Parágrafo: La admisión está regulada por la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 15. Para ser admitido como Estudiante de la Fundación Universitaria Patricio Symes el aspirante inscrito debe haber cumplido con el proceso de selección y con el pago de los derechos pecuniarios a que haya lugar.

CAPÍTULO VI DE LA TRANSFERENCIA Y HOMOLOGACIÓN

ARTÍCULO 16. Se define por transferencia externa la admisión de un estudiante que ha cursado y aprobado materias en otra institución de educación superior con personería jurídica reconocida por el gobierno colombiano y que quiera continuar sus estudios en UNISYMEs.

Parágrafo 1: cuando se trate de convenios nacionales o internacionales, las instituciones involucradas estipularán los requisitos pertinentes.

Parágrafo 2: el estudiante de transferencia externa debe inscribirse, cumplir los requisitos exigidos en el Capítulo III del presente Reglamento y pagar el valor del estudio de homologación. A menos que exista un convenio o disposición específica en contrario.

ARTÍCULO 17. Se define por transferencia interna, cuando un Estudiante de la Fundación Universitaria Patricio Symes se traslada de un programa académico a otro o de una seccional o extensión a otra, dentro de la misma Institución Universitaria.

ARTÍCULO 18. Los criterios que se tendrán en cuenta para la solicitud de transferencia externa son los siguientes:

- a) Que el programa de procedencia tenga reconocimiento legal en el país de origen.
- b) Nota final mínima de las materias a transferir de tres punto dos (3.2), contenido programático similar en un 80% y el número de créditos de la materia sea igual o mayor al de la asignatura en la UNISYMES.
- c) Quien sea admitido a la Fundación Universitaria Patricio Symes por transferencia deberá cursar en ella, por lo menos el 50% de los créditos del plan de estudios.
- d) Cuando la transferencia sea interna, de una Extensión o Seccional de la Fundación Universitaria Patricio Symes a otra, la homologación respectiva se realizará en la Decanatura o Programa al cual el Estudiante desea ser transferido.

ARTÍCULO 19. La solicitud de transferencia debidamente motivada ante la Dirección del Programa Académico debe presentarse por escrito y en el caso de transferencia externa, debe estar acompañada de:

- a) Formulario de inscripción diligenciado.
- b) Recibo de pago de los derechos de inscripción.
- c) Certificación expedida por la Institución de educación superior a la que pertenecía, en la que indique:
 - Nombre de la(s) materia(s) cursada(s).
 - Calificación.
 - Número de créditos.
- d) Los contenidos programáticos o su equivalente, de la o las materias a transferir.
- e) Certificación de antecedentes disciplinarios o su equivalente, expedida por la institución de educación superior a la que pertenecía.
- f) Copia del documento de identidad.
- g) Acreditar la presentación del Examen de Estado, cuando aplique.

Parágrafo: los documentos deben ser presentados en físico o en el formato que defina la Institución.

ARTÍCULO 20. El Director de programa, estudia en primera instancia la solicitud de transferencia y presenta su concepto al Consejo Académico.

ARTÍCULO 21. Aprobada la solicitud de transferencia, el aspirante presentará los documentos restantes, señalados en el presente reglamento.

ARTÍCULO 22. Homologación: es el estudio que se realiza de los contenidos programáticos para acreditar ante UNISYMES el haber cursado y aprobado estos en otra

institución de educación superior, el cual se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Que los créditos académicos sean iguales o superiores a los de las asignaturas que se van a homologar.
- b) Que los contenidos programáticos sean similares o afines.

Parágrafo: No se homologarán aquellas asignaturas que UNISYMES considere indispensables en la formación profesional.

CAPÍTULO VII DEL REINTEGRO

ARTÍCULO 23. Se define por reintegro la autorización otorgada a un Estudiante, por parte del Comité de Programa, para que continúe regularmente los estudios en la Fundación Universitaria Patricio Symes, después de haber permanecido fuera de ella por las siguientes causales:

- a) Retiro temporal voluntario.
- b) Bajo rendimiento académico.
- c) Sanciones disciplinarias.

Parágrafo: El termino sobre el cual no se elevara consulta aprobatoria para el proceso de reintegro será para aquellos casos en los cuales el estudiante se hubiese ausentado por un periodo no mayor a un año, en caso de ausencias mayores a un año la aprobación del reintegro deberá ser autorizada por parte del Consejo Académico, quien emitirá concepto favorable o negara la solicitud, la cual será notificada al estudiante en debida forma y contra la cual solo procederá Recurso de Reposición y Apelación en caso de haber sido la causal C la desvinculación institucional, en los casos de los literales A y B no procederá recurso alguno.

ARTÍCULO 24. Los documentos para ser estudiado el reintegro son los siguientes:

- a) Formato trámite de solicitudes o el que se disponga para tal fin.
- b) Certificado de notas, de las asignaturas cursadas a la fecha.

Parágrafo: el Estudiante se someterá al plan de estudios vigente en el momento del reintegro. En este caso, el Estudiante debe homologar o validar las asignaturas que el Comité de Programa o Consejo de Facultad autoricen, previo análisis de su situación académica.

ARTÍCULO 25. La renovación de la matrícula de reintegro del Estudiante que sea admitido se hará de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

CAPÍTULO VIII DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 26. La matrícula es el acto voluntario por medio del cual adquiere la calidad de Estudiante de la Fundación Universitaria Patricio Symes, previo el cumplimiento de las condiciones académicas y financieras.

ARTÍCULO 27. La vigencia de la matrícula es sólo para el período académico correspondiente y debe realizarse en las fechas establecidas en el calendario académico.

ARTÍCULO 28. Para la matrícula del aspirante aceptado por primera vez a un programa de pregrado debe entregar al matricularse los siguientes documentos

- a) Copia del título de bachiller, acta de grado o su equivalente en el exterior, caso en el que deberá estar convalidado ante el Estado colombiano. De encontrarse en trámite, el documento debe ser entregado en un plazo máximo de 3 meses.
- b) Comprobante original de pago de los derechos de matrícula.
- c) Certificado de afiliación a seguridad social en salud.
- d) Acreditar la presentación del Examen de Estado.
- e) Aportar una fotografía que cumpla con los requisitos definidos por la Institución.
- f) Los demás que UNISYMES decida e informe en cada oportunidad.

Parágrafo: los documentos deben ser presentados en físico o en el formato que defina la Institución.

ARTÍCULO 29. La matrícula en la Fundación Universitaria Patricio Symes está clasificada en dos (2) categorías:

- a) Matrícula ordinaria, efectuada dentro del plazo señalado por el calendario académico.
- b) Matrícula extraordinaria, la que se realiza después del vencimiento de las fechas señaladas para la matrícula ordinaria y dentro del plazo señalado para tal en el calendario académico. Se aplicarán los recargos indicados por Admisiones y Registro.

ARTÍCULO 30. Para la renovación de la matrícula el Estudiante deberá presentar dentro de las fechas señaladas por el calendario académico, los siguientes documentos:

- a) Estar a paz y salvo con las diferentes dependencias.
- b) Comprobante original del pago de derecho de matrícula.
- c) Certificado de afiliación a seguridad social en salud.

ARTÍCULO 31. El Estudiante podrá solicitar por escrito, la cancelación de la matrícula dentro de los quince (15) primeros días hábiles después de iniciado el período académico.

En el escrito, el estudiante deberá especificar qué opción le resulta más conveniente:

- a) Devolución del dinero: únicamente se autorizará la devolución del 75 % del valor pagado.
- b) Abono del dinero para el siguiente periodo académico: se autorizará el abono del 100% del valor pagado.

Vencido el término anterior, no habrá lugar a devolución o abono del dinero, salvo los casos que autorice el Vicerrector Administrativo y Financiero o quien haga sus veces.

Parágrafo: el estudiante que solicite la devolución del dinero deberá estar a paz y salvo por todo concepto, además de no haber sido sancionado con expulsión.

CAPÍTULO IX DEL REGISTRO ACADÉMICO

ARTÍCULO 32. Se entiende por registro académico el acto por medio del cual el Estudiante se inscribe dentro de las fechas fijadas en el calendario académico en las asignaturas que ha de cursar durante el respectivo período académico.

ARTÍCULO 33. Es responsabilidad del Estudiante admitido, matricular la o las materias que vaya a cursar durante el periodo académico. Los sucesivos registros dependen de la aprobación de las asignaturas de los semestres anteriores.

Parágrafo 1: cuando el Estudiante inscriba asignaturas, debe darles prioridad a las asignaturas perdidas y a las de los semestres anteriores que no haya cursado.

Parágrafo 2: el Estudiante podrá cancelar asignaturas hasta 5 días hábiles después de la terminación del primer corte. Así mismo se podrá adicionar asignaturas hasta máximo el cincuenta por ciento (50%) de transcurrido el calendario académico del primer corte.

Parágrafo 3: el Estudiante podrá cancelar y/o adicionar hasta dos (2) asignaturas por semestre, previa autorización del Director de Programa. Siempre y cuando no sobrepase el mínimo o máximo de créditos académicos exigidos en cada semestre.

Parágrafo 4: el Estudiante que por fuerza mayor o caso fortuito solicite cancelar asignaturas, deberá soportar los motivos, con el fin que la Coordinación de Programas o el ente que haga sus veces, realice el respectivo análisis y emita una decisión. Lo anterior sin perjuicio del término señalado en el inciso A, del párrafo segundo del presente artículo.

ARTÍCULO 34. El Estudiante podrá inscribir como mínimo un (1) crédito y el mínimo a pagar es el 25% del valor total de la matrícula.

ARTÍCULO 35. El número máximo de créditos a registrar es de diecinueve (19), en caso de que el Estudiante solicite registrar un número mayor de créditos durante el semestre, requiere autorización del Decano de la Facultad o Director de Programa.

Parágrafo 1: en caso de que el Estudiante curse más de seis (6) créditos y hasta doce (12) créditos, pagará el 50% del valor total de la matrícula.

Parágrafo 2: En caso de que el Estudiante curse más de doce (12) créditos y hasta diecinueve (19), pagará el 100% del valor de la matrícula.

Parágrafo 3: En caso de que el Estudiante tenga la autorización del Decano de la Facultad o en su defecto el Director de Programa, para registrar para el semestre más de diecinueve (19) créditos, deberá pagar en Admisión y Registro el valor correspondiente a cada crédito adicional.

ARTÍCULO 36. El Departamento de Admisiones y Registro, o quien haga sus veces, cancelará automáticamente la inscripción de las asignaturas que presenten cruce de horarios.

CAPÍTULO X DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 37. Se define por evaluación la prueba o examen académico realizado con el objeto de verificar en el Estudiante la apropiación consciente y elaboración crítica y contextualizada de conocimientos.

ARTÍCULO 38. Según sea la naturaleza de las asignaturas, tanto teóricas como prácticas las pruebas académicas podrán ser escritas, orales o de carácter práctico.

ARTÍCULO 39. La Fundación Universitaria Patricio Symes clasifica las pruebas de la siguiente manera:

- a) Parciales.
- b) Finales.
- c) Supletorias.
- d) Validaciones por suficiencia.
- e) Habilitaciones.

ARTÍCULO 40. Las pruebas parciales son las que se practican durante el respectivo período académico, con el propósito de ir generando la calificación final de la materia.

ARTÍCULO 41. Las pruebas finales se practican al finalizar el periodo académico.

ARTÍCULO 42. La prueba supletoria es la que reemplaza la prueba parcial o final, por causa de fuerza mayor debidamente comprobada, y que no se presentó en las fechas señaladas oficialmente.

ARTÍCULO 43. La prueba supletoria se debe someter a las siguientes normas:

- a) Pago correspondiente en Admisiones y Registro, antes de presentar la prueba supletoria.
- b) Se debe presentar a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación de la causa que motivó el aplazamiento.
- c) Para la presentación de la prueba supletoria se requiere una solicitud por escrito dirigida al Director de Programa. En caso de no presentarse a la prueba supletoria, se pierde el derecho y se calificará con cero punto cero (0.0).

ARTÍCULO 44. Se entiende por prueba de validación por suficiencia, la que se practica a un Estudiante, para que él demuestre que acredita el conocimiento y/o competencias correspondientes a una determinada materia. Esta prueba solo se practicará una vez.

Parágrafo 1: El máximo número de créditos que un Estudiante puede validar es el correspondiente al veinte (20) por ciento del total de créditos del plan de estudios. En casos diferentes, el Consejo académico lo definirá.

Parágrafo 2: El pago de la prueba de validación se realizará de acuerdo con lo establecido por Admisiones y Registro.

ARTÍCULO 45. Para la solicitud de validación por suficiencia de una o varias asignaturas, se debe hacer por escrito ante la Dirección de Programa o quien haga sus veces, el cual establecerá ante quien deberá ser presentada. Quedará un soporte escrito de la sustentación de la misma, la nota aprobatoria deberá ser igual o superior a tres punto cinco (3.5).

ARTÍCULO 46. En caso de que el Estudiante pierda la prueba de validación por suficiencia, deberá cursar la materia ya que solo puede validarse una sola vez.

ARTÍCULO 47. Se entiende por prueba de habilitación aquellas evaluaciones a las que tiene derecho el Estudiante que hubiese perdido hasta dos (2) asignaturas en un periodo académico y con notas superiores o iguales a dos punto cinco (2.5).

Parágrafo 1: La calificación aprobatoria de esta prueba es mínimo de tres punto cero (3.0) y solo se puede realizar una vez por materia en un periodo académico.

Parágrafo 2: Si la nota de la asignatura es menor a dos punto cinco (2.5), el Estudiante deberá repetirla.

ARTÍCULO 48. Así mismo, es causal de pérdida de la materia la inasistencia sin causa justificada, mayor o igual al 20% de las clases.

Parágrafo: Toda incapacidad médica debe tener el visto bueno de Bienestar Institucional.

CAPÍTULO XI DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 49. Se entiende por calificación el valor numérico que la Institución Universitaria da a la evaluación de una materia mediante una prueba o varias pruebas.

ARTÍCULO 50. La escala de calificaciones es decimal (enteros y décimas), de ceropuntos cero (0.0) a cinco punto cero (5.0).

ARTÍCULO 51. Se considera aprobada una materia cuando la nota definitiva sea igual o superior a tres punto cero (3.0).

ARTÍCULO 52. Los periodos académicos cuentan con tres (3) cortes de evaluaciones, cuyas fechas serán determinadas en el calendario académico y con una valoración de 30%, 30% y 40% respectivamente.

Parágrafo 1: las calificaciones de cada corte deben ser entregadas a los Estudiantes, por los Docentes, debidamente calificadas y registradas en el sistema que se determine para tal fin, previa socialización con el estudiante.

Parágrafo 2: todo Estudiante tiene el derecho a solicitar revisión de cada una de las pruebas escritas, en primera instancia ante el Docente; y si no llegan a un acuerdo, el Estudiante podrá solicitar por escrito ante el Director de Programa. Esta solicitud deberá hacerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la nota por parte del Docente.

Parágrafo 3: si efectuada la revisión, el Estudiante juzga que aún está incorrectamente evaluado, podrá pedir por escrito en los dos (2) días hábiles siguientes a la revisión y ante el Director de Programa, que se le asigne un jurado diferente de aquel o aquellos que le calificaron la prueba. La nota que asigne este jurado será la definitiva para esta prueba.

CAPÍTULO XII DE LOS CURSOS DE VACACIONES

ARTÍCULO 53. Cursos de vacaciones son los ofrecidos entre los períodos académicos y cuya finalidad es permitir la repetición de asignaturas, tomar prerrequisitos pendientes o adelantar asignaturas.

ARTÍCULO 54. La programación de asignaturas en estos cursos la realizará el programa académico respectivo.

Parágrafo: Las asignaturas cursadas en estos períodos causarán los costos determinados por la UNISYMES.

ARTÍCULO 55. Las asignaturas realizadas durante cursos de vacaciones causarán los efectos académicos ordinarios de cualquier materia cursada durante el periodo académico.

Parágrafo: La calificación final de la materia, será la definitiva de la misma y será la que se tenga en cuenta para efecto de promedio y promoción.

ARTÍCULO 56. Las asignaturas de esta modalidad tendrán las mismas condiciones de créditos académicos, intensidad horaria y de contenidos que las cursadas en los periodos académicos regulares.

Parágrafo: La programación de asignaturas en esta modalidad, no es obligación de la UNISYMES sino una posibilidad que dependerá de la aprobación del Consejo de Facultad o quien haga sus veces, de la disponibilidad de Docentes, de espacio físico y número mínimo de estudiantes.

CAPÍTULO XIII DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 57. Toda falta contra los estatutos y reglamentos, y contra la seguridad y moral de la comunidad Universitaria, se sancionará de acuerdo con su gravedad, así:

- a. Amonestación, que la impondrá el Director de Programa, después de haber escuchado al Estudiante en versión libre.
- b. Suspensión que la impondrá el Consejo Académico hasta por cinco (5) días hábiles.
- c. Matrícula condicional, que la impondrá el Consejo Académico.
- d. Cancelación de la matrícula que la impondrá el Consejo Académico.
- e. La expulsión que la impondrá el Rector está sanción inhabilitará al Estudiante para reingresar a la Institución Universitaria.

Parágrafo 1: las sanciones se aplicarán sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Parágrafo 2: el Estudiante tiene derecho a ser oído en versión libre, antes de empezar el proceso disciplinario.

Parágrafo 3: previo concepto del Consejo Académico, los Estudiantes a quienes se les imponga una de las sanciones en el presente artículo, perderán el derecho de continuar disfrutando de los estímulos que se les hubiere otorgado.

ARTÍCULO 58. Se calificarán las faltas según la naturaleza del hecho, las faltas se calificarán de graves y leves. Las leves se sancionarán con amonestación. Las graves se sancionarán con suspensión y/o matrícula condicional, o expulsión, según lo considerado por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 59. Se considerarán como faltas disciplinarias las siguientes:

- a) Incumplimiento de los deberes del estudiante consagrados en el presente reglamento.
- b) Actos tendientes a impedir la libre movilización a las dependencias de la Fundación Universitaria Patricio Symes, del personal directivo, docente, estudiantil o administrativo de la misma.
- c) Cualquier acto encaminado a interrumpir el libre ejercicio de la docencia, la asistencia a clases, a laboratorios y demás servicios, bien sea que tal acto se cometa colectiva o individualmente.
- d) Cualquier acto contra las personas o los bienes de la comunidad universitaria bajo la modalidad de dolo.
- e) Irrespeto a las insignias de la patria y de la Fundación Universitaria Patricio Symes.
- f) Falsificación de documentos.
- g) Suplantación de personas.
- h) Secuestro, la intimidación y el soborno a Docentes, Directivas y demás autoridades de la Institución Universitaria.
- i) Por tenencia o guarda de elementos o materiales explosivos o que sean complemento o partes útiles de las mismas; o de sustancias psicoactivas o alucinógenas.
- j) Retención, hurto o daño en bienes de la Fundación Universitaria Patricio Symes o en propiedades ajenas que se encuentren en los predios de las mismas.
- k) Todas las conductas tipificadas como delitos por las Leyes de la República.
- l) Fraude de archivos de diferentes medios.
- m) Cualquier acto que conlleve desprestigio para la Fundación Universitaria Patricio Symes.

ARTÍCULO 60. Las autoridades competentes mencionadas en el presente reglamento conocerán de los hechos motivo de sanción y procederán a comunicar, a través de la Secretaría General al Estudiante inculpado, los cargos que se le formulen. El inculpado tendrá derecho a presentar sus descargos por escrito ante la Secretaría General en el término de tres (3) días hábiles a partir de la notificación de estos aportando las pruebas para su defensa.

Parágrafo: si el presunto culpable no se hallare o se negare a notificarse, la notificación se hará por edicto fijado en la unidad académica a la cual pertenece el inculpado por el término de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 61. Una vez cumplidos los trámites a que se refiere el Artículo anterior, la autoridad competente procederá a calificar la falta y aplicar la sanción correspondiente, si a ello hubiere lugar, dentro de los treinta (30) días siguientes.

ARTÍCULO 62. Contra la providencia que imponga una sanción de las contempladas en el Artículo 60º podrá interponerse el recurso de reposición ante la autoridad que profirió el acto y el de apelación ante la autoridad superior a la que profirió el acto. Los recursos se interpondrán por escrito motivado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción y deberá ser resuelto en un término no mayor de diez (10) días hábiles cuando se trate de reposición y de treinta (30) días hábiles en caso de apelación.

ARTÍCULO 63. Las providencias mediante las cuales se apliquen sanciones de cancelación de matrícula o de expulsión, serán notificadas personalmente por el Secretario General de la Fundación Universitaria Patricio Symes o por quien haga sus veces. Si ello no fuere posible se hará por medio de edicto, fijado por el término de cinco (5) días hábiles en la Secretaría General de la misma.

ARTÍCULO 64. Se consideran en el efecto suspensivo los recursos interpuestos contra las providencias que impongan sanciones.

CAPÍTULO XIV DE LAS DISTINCIONES E INCENTIVOS

ARTÍCULO 65. Se establecen como distinciones e incentivos los siguientes:

- a) La Matrícula de Honor. La otorgará la Fundación Universitaria Patricio Symes discrecionalmente y dentro de su autonomía presupuestal, una Matrícula de Honor al Estudiante de la Facultad con el mejor promedio obtenido durante el periodo académico, consistente en una exención total o parcial de los derechos de matrícula del periodo académico siguiente o de los derechos de grado, de acuerdo con lo que autorice el Consejo Académico, previo concepto favorable de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. Para otorgar dicha Matrícula de Honor se establece el siguiente procedimiento:
 - i. La solicitud es presentada por el Estudiante al Decano de la Facultad o en su defecto al Director de Programa, quien la remite con su autorización, si resulta procedente al departamento de admisiones y registro.
 - ii. Dicha solicitud debe ser presentada por el Estudiante dentro del término correspondiente para matrículas regulares establecidas en el Calendario Académico oficial. La UNISYMES no aceptará ninguna solicitud fuera de dicho plazo.
 - iii. Se decide el otorgamiento de las Matrículas de Honor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo de matrículas regulares.
 - iv. El Departamento de Admisiones y Registro certifica los promedios semestrales y acumulados hasta con dos decimales con base en las notas definitivas entregadas por los Docentes.
 - v. En caso de registrar dos (2) o más Estudiantes el mismo promedio, la matrícula de honor se asigna a quien registre el mayor promedio acumulado en el Programa.
 - vi. De persistir la igualdad, la Fundación Universitaria Patricio Symes asigna matrícula de honor, distribuyéndola por partes iguales entre los Estudiantes

que hayan cumplido los requisitos anteriormente señalados y que registren iguales promedios semestrales y acumulados en el Programa.

Parágrafo: El Estudiante o Estudiantes que no resultare favorecido(s), deberá(n) pagar el valor de la matrícula ordinaria, si lo hace dentro del plazo establecido o extraordinaria si lo hace fuera del mismo.

- b) El grado de honor. Lo otorgará la Fundación Universitaria Patricio Symes a los Estudiantes que, por Programa, presenten mayor promedio, no inferior a cuatro punto seis (4.6), sin haber perdido ninguna de las asignaturas del plan de estudios respectivos y que no hayan sido amonestados por causal alguna o infringido los reglamentos de la UNISYMES, además de cumplir todos los requisitos para la acreditación del respectivo título profesional. Dicha distinción se proclamará en la ceremonia de grados correspondiente y se dejará constancia en el acta de grado general e individual del graduando.
- a) El diploma de exaltación de Mérito Académico. Será otorgado por el Consejo Académico, para hacer reconocimiento al Estudiante que cuente el mayor promedio de todos los graduandos.
- b) El grado póstumo. Será otorgado por la Fundación Universitaria Patricio Symes en ceremonia especial al Estudiante que fallezca y que haya alcanzado a cursar y aprobar por lo menos el 80% del plan de estudios en el que se encontraba matriculado. Estos grados son autorizados por el Rector, previa petición del Decano de la Facultad a la cual hubiere pertenecido el Estudiante.
- c) Los reconocimientos especiales. Serán otorgados por la Fundación Universitaria Patricio Symes a los Estudiantes que se hayan distinguido por su excelente desempeño deportivo, cultural, social o artístico a título personal o en representación de la Institución Universitaria.
- d) Las monitorias. Serán otorgadas por la Fundación Universitaria Patricio Symes en calidad de monitorias académicas o administrativas a los Estudiantes que se destaquen en las respectivas áreas, según procedimiento específico de monitorias que expida la Institución Universitaria.
- e) Reconocimiento al mejor Estudiante, por semestre de cada Facultad.
- f) Participación en el desarrollo de convenios entre la UNISYMES y otras instituciones.
- g) Representación de UNISYMES en eventos académicos, culturales y deportivos.
- h) Representación institucional en concursos académicos Nacionales e internacionales.
- i) Mención Especial a los mejores puntajes de las pruebas externas que el Estudiante presente.

CAPÍTULO XV DE LA TITULACIÓN

ARTÍCULO 66. Se considera egresado al Estudiante que haya aprobado el plan de estudios. También tendrá esta calidad quien haya obtenido un título otorgado por UNISYMES.

ARTÍCULO 67. El derecho al título se le otorga al Estudiante regular que haya terminado y aprobado todas las asignaturas de su programa de acuerdo con el plan de estudios correspondiente, y tiene derecho a recibir, previos los requisitos de grado de acuerdo con

los Artículos 69 y 70 del presente reglamento, el título que ofrezca la Fundación Universitaria Patricio Symes para dicho Programa.

ARTÍCULO 68. Son requisitos de grado, además de lo establecido en el artículo anterior para el aspirante poder obtener el título, cumplir con los requisitos académicos establecidos por La Ley o por los reglamentos de la UNISYMES, establecidos por el Consejo Académico para dicho programa.

ARTÍCULO 69. Documentación requerida para optar al título de un programa académico:

- a) Certificado de notas del programa.
- b) Paz y salvo de registro y control, biblioteca, tesorería, y bienestar institucional.
- c) Copia del pago de derechos de grado.
- d) Certificado de presentación del Examen de Estado para la educación superior.

Parágrafo 1: la presentación de los documentos deberá hacerse dentro de los plazos estipulados en el calendario académico

Parágrafo 2: los documentos deben ser presentados en físico o en el formato que defina la Institución.

Parágrafo 3: en caso de que el estudiante haya modificado el documento de identidad presentado en el momento de la inscripción, deberá aportarlo.

ARTÍCULO 70. Se entiende por actualización académica cuando el Estudiante que no se hubiere graduado dentro de los tres (3) años contados a partir de la fecha en que hubiere cursado y aprobado todas las asignaturas del programa, deberá someterse a la actualización académica que para estos casos determine el Consejo de la Facultad.

ARTÍCULO 71. La UNISYMES fijará las fechas para las ceremonias de grados colectivos y los plazos para entregar la documentación respectiva.

CAPÍTULO XVI DE LA DOBLE TITULACIÓN

ARTÍCULO 72. El Estudiante de la UNISYMES podrá obtener un segundo título de pregrado, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en cada programa académico.

ARTÍCULO 73. Con solicitud del estudiante al Consejo Académico, se realizará el estudio de homologación de asignaturas entre los dos programas.

ARTÍCULO 74. El Estudiante de pregrado con la opción de doble titulación podrá realizar un proyecto de grado para los dos programas académicos, previa autorización del Consejo Académico.

ARTÍCULO 75. El Estudiante deberá pagar los derechos pecuniarios correspondientes a cada programa académico.

CAPÍTULO XVII DE LAS MODALIDADES DE GRADO

ARTÍCULO 76. Las modalidades de grado son las diferentes opciones de trabajo de grado que la UNISYMES ofrece a un Estudiante, para que una vez realizado, pueda obtener el título de profesional de pregrado o posgrado en los programas académicos que ofrece la UNISYMES.

Parágrafo: el estudiante puede realizar la opción de grado, de acuerdo con el programa académico al que esté matriculado.

ARTÍCULO 77. Con la realización de la opción de grado se pretende promover en el Estudiante un espíritu investigativo, crítico y emprendedor; alineado con los programas de investigación y de proyección social de la UNISYMES.

Parágrafo: el estudiante que adelante estudios para obtener una doble titulación, podrá escoger solo una opción de grado común a ambas profesiones, siempre y cuando el Consejo Académico considere el tema apropiado para la doble titulación. En caso contrario, deberá realizar un trabajo de grado para cada uno de los programas.

ARTÍCULO 78. Las modalidades de trabajo de grado que ofrece la UNISYMES son:

- a) Trabajo de investigación, el cual puede ser trabajo monográfico o trabajo de investigación particular.
- b) Participación en proyectos especiales de investigación institucional.
- c) Elaboración y publicación de un artículo científico en una revista indexada del área de formación.
- d) Creación de empresa, según directrices dada por la Fundación Universitaria Patricio Symes.
- e) Curso de profundización, diplomado seminario especial de grado.
- f) Cursar módulos de posgrado.
- g) Pasantía nacional o internacional.
- h) Asesorías comunitarias y empresariales.

Parágrafo: el estudiante deberá cumplir con los requisitos específicos que frente al particular defina la Vicerrectoría Académica.

CAPÍTULO XVIII DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 79. La Fundación Universitaria Patricio Symes dará todas las garantías para que los Estudiantes y Egresados ejerzan la participación democrática en la dirección de la Institución de acuerdo con el Estatuto Orgánico.